



Registro Oficial

Segunda Administración del Sr. General Dn. LEONIDAS PLAZA G.,
Presidente Constitucional.

AÑO I } Quito, Sábado 20 de Setiembre de 1913. } NÚM. 314

SUMARIO

Decretos Legislativos

Se ordena que siga cobrando la Municipalidad de Guayaquil el impuesto de uno y medio centavos sobre la exportación de cacao.
Se eleva a la categoría de Cantón las parroquias Milagro, Naranjito, General Antonio Elizalde y Chobo, pertenecientes al cantón Yaguachi.

Decretos Ejecutivos

Se conceden nuevas Letras de Retiro, por invalidez relativa, al Sr. Teniente Coronel Dn. Augusto Nicolás González Cabrales, con la pensión mensual de ciento cincuenta y un sueros, cincuenta y ocho centavos.

Sección de Correos y Telégrafos

Fianza otorgada por varios señores a favor de la señorita Esther Montenegro, nombrada Administradora de Correos de la parroquia de Naranjito.

Tribunal de Cuentas de Guayaquil

18 Razón de los trabajos ejecutados por el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, por el mes de Julio de 1913.

Sección de Marcas de Fábrica

Marcas de fábrica denominadas: "Araña" y "Odor".

DECRETOS LEGISLATIVOS

EL CONGRESO
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Decreta:

Art. 1º La Municipalidad de Guayaquil seguirá cobrando directamente el impuesto de uno y medio centavos sobre la exportación de cacao, que le corres-

ponden por Decreto Legislativo de 16 de Octubre de 1905, y su producto lo empleará, de preferencia, en pagar los empréstitos que ha garantizado con ese impuesto.

La misma Municipalidad continuará cobrando, con aplicación a sus rentas comunes, el producto bruto de la venta o suministro de agua potable.

Art. 2º Apruébase la entrega que del producto del impuesto de que habla el inciso 1º del artículo anterior, hubiese hecho el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Guayaquil, antes de la vigencia del presente Decreto.

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, a trece de Setiembre de mil novecientos trece.

El Vicepresidente de la Cámara del Senado, *Miguel Valverde*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Manuel E. Escudero*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Enrique Bustamante L.*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Hugo Borja*.

Palacio de Gobierno, en Quito, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos trece.

Ejecútese.

LEONIDAS PLAZA G.

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game,

Es copia—Por el Subsecretario de Hacienda el Jefe de la Sección de Crédito Público

U. Barrera.

AUTORIZADO

EL CONGRESO

DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Decreta:

Art. 1.º—Elévanse a la categoría de Cantón las parroquias Milagro, Naranjito, General Antonio Elizalde y Chobo, pertenecientes al cantón Yaguachi.

Art. 2.º—La cabecera del nuevo Cantón será Milagro y éste tendrá el mismo nombre.

Art. 3.º—La elección de Concejeros Municipales se hará en el tiempo y forma que prescriben las leyes vigentes y el primer escrutinio lo hará la Municipalidad de Guayaquil.

Art. 4.º—El nuevo cantón Milagro pagará el noventa por ciento de la deuda que, por concepto de la construcción del puente sobre el río Yaguachi y del ramal de la línea del Ferrocarril del Sur, debe actualmente al cantón Yaguachi.

Art. 5.º—Queda, en este sentido, reformada la Ley de División Territorial.

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, a quince de Setiembre de mil novecientos trece.

El Vicepresidente de la Cámara del Senado, *Miguel Valverde*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Manuel E. Escudero*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Enrique Bustamante L.*—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Hugo Borja*.

Palacio de Gobierno, en Quito, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos trece.

Ejecútese,

LEONIDAS PLAZA G.

El Ministro de lo Interior,
Modesto A. Peñaherrera.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,
Manuel María Sánchez.

DECRETOS EJECUTIVOS

LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ,

Presidente Constitucional de la República,

En uso de la facultad que le concede el art. 35 de la Ley sobre la ter-

minación del servicio activo para los Oficiales del Ejército permanente y sobre las pensiones de Retiro, y vistos el dictamen de la Junta Calificadora de Servicios y los informes del Tribunal de Cuentas de esta Capital y del Estado Mayor General del Ejército;

DECRETA:

Art. 1.º Concédense nuevas Letras de Retiro, por invalidez relativa, al señor Teniente Coronel don Augusto Nicolás González Cabrales, según los arts. 1.º (inciso 6.º) 43, 54 y 2.º de los transitorios de la Ley del ramo, con la pensión mensual de ciento cincuenta y un sucres, cincuenta y ocho centavos, correspondiente a las veintiséis cuarentavas partes del sueldo de su empleo, por haber comprobado veintiséis años, siete meses, veintidós días, de servicio activo y efectivo, inclusive los abonos a que tiene derecho; quedando, en consecuencia, cancelada la Cédula de Invalidez que obtuvo el 19 de Octubre de 1911.

Art. 2.º Señálase la plaza de Quito para residencia del agraciado, de conformidad con el art. 57 de la propia Ley.

Los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a quince de Setiembre de mil novecientos trece.

LEONIDAS PLAZA G.

El Ministro de Hacienda, Encargado del Despacho de Guerra y Marina,

Juan F. Game

El Ministro de Hacienda,

Juan F. Game.

Es copia.—El Teniente Coronel Subsecretario de Guerra y Marina,

A. Pesantes V.